



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO

Demandante : JONATHAN PENAGOS HENAO

Demandado : LUPERLY OSPINA Y OTRO

Radicado : 2021-408

Vistos los certificados de devolución emitidos por la empresa de mensajería Sureenvios a través de la cual certifica que la notificación personal remitida a los demandados fueron devueltas bajo la causal “No reside” y atendiendo lo solicitado por la parte demandante, esta agencia judicial ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los demandados **LUPERLY OSPINA y ADOLFO DIAZ OBANDO**, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ